

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000126 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACIÓN COSTA ATLÁNTICA IPS DE SABANALARGA - ATLÁNTICO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., en uso de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 del 2011, y,

CONSIDERANDO

Que se realizó visita técnica de inspección a la Corporación Costa Atlántica I.P.S de Sabanalarga Atlántico. Con el objeto de realizar seguimiento en cuanto al manejo de los Residuos Hospitalarios. Dicha visita fue llevada a cabo por funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, dando como origen el Concepto Técnico No. 0001104 del 28 de Noviembre del 2012.

"OBSERVACIONES DE CAMPO

La Corporación Costa Atlántica I.P.S de Sabanalarga Atlántico, realiza la gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma.

La Corporación Costa Atlántica IPS de Sabanalarga Atlántico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (Verde para residuos ordinarios, rojo para residuos peligrosos y guardián para los residuos cortopunzantes) previa desactivación con Peróxido de Hidrógeno al 30 %.

En el área de Odontología la limpieza de la Escupidera se hace con peróxido de Hidrógeno al 30 % entre la atención de paciente, cuenta con una silla odontológica. Se esta utilizando Amalgama (Mercurio) y Resina, se desactiva con Glicerina Líquida.

En el área de Rx, no se obtuvo información acerca de la empresa recolectora de los residuos Líquidos como Fijador y Revelador.

En el área de Toma de Muestras, estas son llevadas a la Corporación I.P.S Sur Cordialidad de Barranquilla para su procesamiento.

La Corporación, cuenta con los servicios de una empresa especializada de servicios ambientales especiales SAE SA. ESP, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos con una frecuencia de recolección semanal y una cantidad recolectada de doce (12) kg, según recibo de recolección presentado el día de la visita. Los residuos ordinarios son recolectados por la empresa Triple A. SA. ESP, con una frecuencia de recolección diaria.

La Corporación, cuenta con las Rutas interna y externa para la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios que genera en la entidad.

La Corporación, cuenta con el documento del PGIRHS, el cual fue radicado mediante oficio No. Radicado No. 004650 del 11 de Junio del 2010 actualizado, en el cual se establece los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.

La Corporación, cuenta con un área de Almacenamiento Central ubicado en la parte externa de la entidad cumpliendo con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son: Acceso restringido, protección contra aguas lluvias y vectores, pisos y paredes adecuadas, acometida de aguas al interior, recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimiento de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.1.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000126 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACIÓN COSTA ATLÁNTICA IPS DE SABANALARGA - ATLÁNTICO

El agua utilizada por la empresa Corporación Costa Atlántica I.P.S de Sabanalarga Atlántico, es suministrada por la empresa Triple A. SA. ESP del Municipio de Sabanalarga Atlántico.

Permiso de emisiones atmosférica: No requiere de permiso de emisiones atmosférica, debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimientos: La Corporación Costa Atlántica de Sabanalarga Atlántico, no cuenta con el permiso de vertimientos líquidos deberá presentar la solicitud ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, para continuar con el trámite del permiso de vertimientos líquidos es necesario la presentación de forma inmediata de una caracterización de las aguas residuales vertidas hacia el alcantarillado de la entidad. Una vez el laboratorio contratado para esta caracterización envíe los resultados estos deben ser entregados a la C.R. A. Regional Atlántico, de igual forma se debe tener en cuenta lo establecido en el art.42 del Decreto 3930 del 2010. Los últimos estudios fisicoquímicos realizados por la entidad fue en el mes de Febrero del 2010. La Corporación, según Auto No. 000215 del 12 de Noviembre del 2004, se le admitió una solicitud de vertimientos líquidos.

Permiso de concesión de agua: No requiere de permiso de concesión de agua, es suministrada por la empresa Triple A SA. ESP de Sabanalarga Atlántico.

Que de acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente transcrito, podemos concluir lo siguiente.

La Corporación Costa Atlántica I.P.S de Sabanalarga Atlántico, cuenta con una empresa de servicios ambientales especiales SAE. SA, ESP para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, con una frecuencia de recolección semanal y una cantidad recolectada de doce (12) k, según recibo de recolección presentado el día de la visita por la entidad, el ente encargado de la recolección de los residuos ordinarios es la empresa Triple A. SA. ESP de Sabanalarga Atlántico, con una frecuencia de recolección diaria.

La Corporación, maneja adecuadamente el código de colores (Verde para residuos ordinarios, rojo para residuos peligrosos y guardián para los residuos cortopunzantes) previa desactivación con Peróxido de Hidrógeno al 30 %.

La Corporación, cuenta con un área de Almacenamiento Central ubicado en la parte externa de la entidad, cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución No. 1164 del 2002.

Se considera que las medidas tomadas por la Corporación Costa Atlántica IPS de Sabanalarga Atlántico, son las adecuadas para mitigar y controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación de servicios de primer nivel de baja complejidad".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "(...) encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)".

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000126 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACIÓN COSTA ATLÁNTICA IPS DE SABANALARGA - ATLÁNTICO

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 9º establece como funciones de las Corporaciones "(...) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...)".

Que según el artículo 30 de la ley 99 de 1993, es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales establece que una de las funciones.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero (...) las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...) Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que en consecuencia se hace necesario requerir a la Corporación Costa Atlántica IPS de Sabanalarga Atlántico, que se encuentra ubicado en la carrera 21 No. 22-40, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Corporación Costa Atlántica IPS de Sabanalarga Atlántico, identificada con el Nit. 802.022.145-3, para que cumpla de manera inmediata con las siguientes obligaciones.

- a. Presentar a la C.R.A, contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios ambientales especiales SAE SA. al igual los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses, donde identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la misma trimestralmente y de acuerdo a su renovación.
- b. Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos tres (3) meses del informe de cumplimiento del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.
- c. Realizar caracterización de sus aguas residuales, donde se avalúen los siguientes parámetros: Caudal, ph, DB05, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales Fecales y algunos materiales de interés sanitarios como Mercurio, Plata y Cobre. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594 del 1984. Se debe tomar una muestra compuesta de (4) Alícuotas durante (4) horas consecutivas y por (3) días de muestreo en un punto antes de que entren al Alcantarillado Municipal.
- d. Enviar copia de la cámara de comercio vigente y representación legal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000126 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACIÓN
COSTA ATLÁNTICA IPS DE SABANALARGA - ATLÁNTICO

- e. Deberá realizar de forma inmediata el trámite respectivo de un permiso de vertimientos para las aguas residuales generadas en esta institución.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado, o a cualquier persona que así lo solicite de conformidad al artículo 67 de la Ley 1437 del 2011.

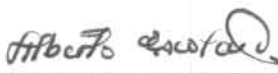
CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

04 MAR. 2013

2013

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

 ELABORADO POR NIVALDO SERRANO
REVISADO POR ODAIR MEJIA PROFESIONAL UNIVERSITARIO.